

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 16 de septiembre de 2022

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veinte (20) de sep/bre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2018-530
Auto 1558

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación actualizada de crédito que presentó el apoderado demandante en este proceso ejecutivo que promueve **el Banco Agrario de Colombia** contra **Rubiela Buitrago de Murcia**.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2d6e3f641a3da815dab9b556727d03b526951b7a9516ff7717666772ec2765**

Documento generado en 20/09/2022 04:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>